

EL ACCESO A MATERIALES DE APRENDIZAJE: EL CONTENIDO ABIERTO

El contenido abierto en educación, como sabiamente indica Richardson (2008), va un paso más allá de simplemente abrir las puertas de nuestra aula a nuestros colegas. Implica asimismo un proceso de creación compartida, experimentación, reflexión, de compartir y reutilizar ideas y conocimiento acerca de la educación y el aprendizaje. Es activo, y precisa de la participación de todos: profesores, administradores, investigadores, estudiantes. Es el paradigma de la nueva cultura digital y participativa.

La Web 2.0 es la web de los usuarios, donde nosotros somos los protagonistas. Una red bidireccional, no sólo de lectura sino de lectura y escritura, es lo que ha hecho esto posible. Es la era de crear contenido, reutilizarlo, remezclarlo. Es la era del contenido abierto, del que nos ocuparemos en estas páginas. Un movimiento anterior a la Web 2.0 pero que ahora, con esta otra perspectiva, se ha convertido en el motor de la Red. Necesitamos también un marco legal que nos permita editar y publicar con seguridad y libertad, que nos ayude a crear un espacio en Internet donde sea posible reutilizar contenidos educativos digitalizados. Analizaremos, por lo tanto el mundo de las licencias Creative Commons.

1. El movimiento Open Access.

Wikipedia define el “acceso abierto” ([open access](#) en inglés) como el acceso online inmediato, libre y sin restricciones a la bibliografía erudita digitalizada, principalmente a los artículos de investigación publicados en revistas del tipo arbitrado por colegas. Este acceso se ha hecho posible gracias a Internet.

Deben citarse las reuniones de Budapest y de Berlín como los inicios formales de este movimiento.

Efectivamente, la primera declaración internacional a favor de este movimiento fue la “[Iniciativa de Acceso Abierto de Budapest](#)”, en febrero de 2002, que surgió de una pequeña pero vital reunión

convocada en Budapest por el Instituto para una Sociedad Abierta ([Open Society Institute](#) OSI). El propósito de la reunión era acelerar el progreso del esfuerzo internacional para hacer que los artículos de investigación en todas las áreas académicas estuvieran disponibles de forma gratuita en Internet.

Hay que reseñar también que allí se ofreció una primera definición de qué significaba el acceso abierto:

Por “acceso abierto” a la bibliografía erudita significamos su disponibilidad gratuita en la internet pública, para que cualquier usuario la pueda leer, descargar, copiar, distribuir, imprimir, con la posibilidad de buscar o enlazar todos los textos de estos artículos, recorrerlos para indexación exhaustiva, utilizarlos como datos para software, o utilizarlos para cualquiera otro propósito legal, sin barreras financieras, legales o técnicas, distintas de la fundamental de ganar acceso a la propia internet. (Iniciativa de acceso abierto de Budapest, 2002: 1)

Posteriormente tuvo lugar la “[Declaración de Berlín](#)”, en octubre de 2003, donde se definen las condiciones que deben satisfacer las contribuciones de acceso abierto. Se indica también que estas contribuciones incluyen “los resultados de la investigación científica original, datos primarios y metadatos, materiales fuentes, representaciones digitales de materiales gráficos y pictóricos, y materiales eruditos en multimedia.”

El movimiento Open Access supone, en primer lugar, atender a las nuevas posibilidades que ofrece Internet para la distribución del conocimiento científico y el patrimonio cultural, favoreciendo una perspectiva de acceso a los conocimientos a escala mundial.

Sin embargo, tal como defendemos (Castaño, 2008), el movimiento “open-access” no se limita a los contenidos que habitualmente se publican en las revistas científicas. Existen otras dos vertientes del mismo: el software de código abierto y los denominados "contenidos educativos

abiertos" ([Open Educational Resources](#) -OER), materiales digitales accesibles libre y gratuitamente a través de la web a los profesores y estudiantes para su uso y reutilización en la enseñanza, el aprendizaje y la investigación (López, 2006).

Se trata, por lo tanto, en el caso de estudios científicos y académicos, de que los resultados de la investigación financiada con fondos públicos puedan ser accesibles al público sin restricciones. O dicho de otra manera, de devolver a la sociedad lo que la sociedad invierte en investigación científica a través de los impuestos, de conseguir la disponibilidad universal, a través de Internet, del conocimiento aprobado por la comunidad científica y académica. Todos nos podremos favorecer de este desarrollo.

Existen dos mecanismos principales de publicación del acceso abierto en el campo de los artículos de investigación: las revistas de acceso abierto y los archivos o depósitos de acceso abierto, también denominados repositorios.

- *Los archivos o depósitos de acceso abierto*, no cuentan con revisión externa por parte de expertos, simplemente ponen su contenido a disposición de todo el mundo. Pueden contener borradores sin revisar, artículos definitivos, o ambos.
- *Las revistas de acceso abierto* sí realizan revisión por parte de expertos, tras lo cual publican su contenido de manera accesible para todo el mundo. Sus gastos son la revisión de los expertos, la preparación de manuscritos y el espacio que ocupan en el servidor.

El desarrollo y empuje de las revistas de acceso abierto es impresionante. Así, desde el nacimiento de esta iniciativa en el año 2002 hasta el año 2009, el Directorio de Revistas Open Acces (Directory of Open Access Journals, DOAJ. URL <<http://www.doaj.org/doaj?func=home>>) ofrece 4503 revistas cuyos artículos pueden ser consultados y cuenta a fecha de diciembre de 2009 con 334070 artículos que cubren prácticamente todas las materias en muchos idiomas. Este Directorio de Revistas ofrece acceso libre y con texto completo a revistas científicas con control de calidad a través de la revisión de artículos entre pares.

Por otra parte, el número de revistas científicas que, aún no estando incluidas en este directorio, ofrecen acceso libre a los usuarios está en constante expansión.

Esta es la página de acceso al directorio de revistas Open Acces, recientemente premiado, por cierto por el SPARC Europe Award for Outstanding Achievements in Scholarly Communications, 2009-12-22

Los depósitos de acceso abierto o repositorios también están aumentando cada día, fundamentalmente a través de los repositorios institucionales que universidades y organismos públicos de investigación están creando.

La función de los repositorios es “proveer el acceso abierto a los resultados de investigación de la universidad o centro de investigación” (Sale. Citado por [Sánchez y Melero, 2007: 6](#)),

Un buen ejemplo de repositorio es el que ofrece la Comunidad de Madrid y el Consorcio de bibliotecas públicas de Madrid y la UNED (Consorcio Madroño), a través del portal “[e-ciencia](#)”, que consiste en un portal de acceso abierto a los contenidos que tienen las Universidades participantes. Se espera que estos repositorios institucionales se vayan abriendo en las diferentes diversidades españolas, para hacer posible la universalización del conocimiento científico.

Tampoco puede olvidarse el [proyecto Agrega](#), con contenido educativo abierto y gratuito para todos, siendo una muy buena iniciativa conjunta de los Ministerios de Comercio, Industria y Turismo y de Educación.

Otro buen ejemplo, mucho más académico, es el programa [DARE](#), creado a iniciativa de todas las universidades holandesas, la National Library of the Netherlands, la Royal Netherlands Academy of Arts and Sciences (KNAW) y la Netherlands Organisation for Scientific Research (NWO), que reúne publicaciones científicas de 16 repositorios institucionales de universidades holandesas. DARE recolecta todo el material digital disponible en los repositorios locales de sus

instituciones afiliadas y lo ofrece integrado y completo en una única base de datos. Los contenidos no sólo son textuales, también puede contener audio y video. DARE incluye, entre otros, servicios de gestión y “limpieza” de derechos de copia para los académicos holandeses ([Castaño, 2006](#)).

Recomendamos al lector visitar el sitio de [Zaid Learn](#), quien nos ofrece un ingente trabajo de recopilación de [muchísimas direcciones](#) de [open course ware](#) y repositorios de [contenidos educativos abiertos](#) y reutilizables. De verdad vale la pena tener esta lista de recursos, sitios y repositorios a mano. El lector [puede encontrar el enlace en nuestro blog](#)

2. El contenido abierto como motor de la Red.

El movimiento Open Access abrió las puertas de Internet a la distribución de contenido científico, entendido éste de manera tradicional. Esto es, referido a la universalización de los conocimientos y avances obtenidos por la comunidad científica e investigadora. Aunque ni en su nacimiento ni en su desarrollo están relacionados con la Web 2.0, el interés por permitir la utilización, reutilización y remezcla de datos para favorecer el desarrollo del conocimiento sí es una tendencia que se ha visto incrementada en los sistemas de publicación y edición 2.0. Ahora el protagonista no es sólo el científico e investigador, sino todos los usuarios que tienen la posibilidad de publicar en sus bitácoras.

Pero para que esto sea posible, necesitamos que los datos que intercambiamos, texto o sonido, multimedia o vídeo, sean libres. El contenido libre se ha convertido en el verdadero motor de la Web 2.0. Y esto ha sido posible gracias al desarrollo de nuevas licencias puestas a disposición de los autores para proteger sus derechos más allá de la licencia Copyright.

El derecho de autor y copyright (que literalmente significa *derecho o acceso a la copia*) constituyen dos concepciones sobre la propiedad literaria y artística. El primero proviene de la familia del derecho continental, particularmente del derecho francés, mientras que el segundo proviene del derecho anglosajón (o common law). El primero es un conjunto de normas y principios

que regulan los derechos morales y patrimoniales que la ley concede a los autores (los *derechos de autor*), por el solo hecho de la creación de una obra literaria, artística o científica, tanto publicada o que todavía no se haya publicado. El copyright, por lo general, comprende la parte patrimonial de los *derechos de autor*. En cualquier caso, ambas concepciones imponen serias restricciones a los derechos de distribución y copia de los contenidos, incluidos los digitales.

Por lo tanto, mientras que la tecnología de la información posibilita la distribución y copia del contenido casi indefinidas y a un coste muy bajo, las restricciones legales del copyright dificultan esta posibilidad en un entorno digital. Esto ha llevado a la utilización de nuevos tipos de licencias para crear un espacio en Internet donde los usuarios puedan compartir y reutilizar contenidos sin la amenaza de violar las leyes de la propiedad intelectual. Es el caso de las licencias Copyleft y Creative Commons.

Para la Wikipedia el Copyleft o *copia permitida (=left (de leave) =granted)* describe un grupo de derechos aplicados a una diversidad de trabajos tales como programas informáticos, arte, cultura y ciencia; es decir, prácticamente casi cualquier tipo de producción creativa.

Sus orígenes provienen de los años setenta, la era del comienzo del desarrollo del software, y se lo debemos a Richard Stallman (2007). Como él mismo afirma:

“El copyleft es un método para convertir un programa en software libre y exigir que todas las versiones del mismo, modificadas o ampliadas, también lo sean.

La forma más sencilla de hacer que un programa sea libre es ponerlo en el dominio público, sin derechos reservados. Esto permite a la gente compartir el programa y sus mejoras, si así lo desean. Pero asimismo permite, a quienes no crean en la cooperación, convertir el programa en software propietario. Pueden hacer cambios, muchos o pocos, y distribuir su resultado como un producto propietario. Las personas que reciben el programa con esas modificaciones no gozan de la libertad que les dio el autor original; el intermediario les ha despojado de ella.

En el proyecto GNU, nuestro objetivo es proporcionarle a todos los usuarios la libertad para redistribuir y modificar el software GNU. Si los intermediarios pudieran eliminar esa libertad, nosotros veríamos aumentar nuestro número de usuarios, pero esos usuarios no dispondrían de libertad. Así que, en vez de poner software GNU en el dominio público, lo protegemos con copyleft. De acuerdo con el copyleft, cualquiera que distribuya software, con o sin modificaciones, debe traspasar con él la libertad para copiarlo y modificarlo. El copyleft garantiza que cada usuario goce de esta libertad”. (Stallman, 2007: 125-126)

Stallman se decide a jugar en el terreno posibilista, y, al lanzar esta idea del copyleft, recoge por

primera vez el derecho a que el titular de los derechos de autor pudiera transferir de forma permanente y a obras derivadas surgidas el máximo número de derechos posible a aquellos que reciban una copia del programa. Es decir, impedir jurídicamente al material ofrecido en estos términos que en un futuro se pueda apropiarse parte de él a derechos de autor o propiedad intelectual (Wikipedia).

El famoso libro de Stallman Software libre para una sociedad libre, original del año 2002, está prologado por Lawrence Lessig, catedrático de derecho en Stanford y fundador de Creative Commons, la alternativa más extendida al copyright en la era digital, en que las herramientas creativas están en la mano de millones de personas. Lessig es además el autor del libro *Free Culture (Cultura libre)*, ensayo publicado en Internet en 2004 donde defiende el copyleft como nuevo paradigma para el desarrollo cultural y científico desde Internet, apoyándose en el movimiento del software libre de Richard Stallman. Lessig es reconocido crítico de las implicaciones de los derechos de autor.

7.3. Creative Commons: algunos derechos reservados.

Creative Commons (<http://es.creativecommons.org/>) es una organización sin ánimo de lucro que ofrece un sistema flexible de derechos de autor para el trabajo creativo. Una ventaja importante también es que aunque originalmente fueron redactadas en inglés, las licencias han sido adaptadas a varias legislaciones alrededor del mundo. Entre otros idiomas, han sido traducidas al castellano, además de al euskara, gallego y catalán.

Creative Commons, por lo tanto, nos ofrece un marco jurídico que nos permite publicar nuestra obras de manera segura y legal, pero permitiendo que terceras personas puedan utilizarlas. Nadie mejor que ellos mismos para explicarlo:

Creative Commons es una corporación sin ánimo de lucro basada en la idea de que algunas personas pueden no querer ejercer todos los derechos de propiedad intelectual que les permite la ley. Creemos que hay una demanda no satisfecha de un modo seguro que permita decir al mundo la frase 'Algunos derechos reservados' o incluso 'Sin derechos reservados'. Mucha gente se ha dado cuenta a lo largo del tiempo de que el derecho de copia absoluto no le ayuda a la hora de conseguir la exposición o distribución amplia que desea. Muchos empresarios y artistas han concluido que prefieren confiar en modelos innovadores de negocio más que en los derechos de copia con pleno derecho para asegurarse un beneficio en su inversión creativa. Para otros, es una satisfacción contribuir y participar en un proyecto intelectual común. Por la razón que sea, es obvio que muchos habitantes de Internet quieren compartir su trabajo y poder reutilizar, modificar y distribuir su trabajo con otros en términos generosos. Creative Commons trata de ayudar a la gente a expresar esta preferencia por compartir ofreciendo a todo el mundo un conjunto de licencias en la web, sin coste alguno.
([Creative Commons España](#))

En estas licencias, es el propio autor el que determina qué derechos se reserva. Para ello nos permite escoger entre las cuatro condiciones básicas en las que se basa la licencia que, una vez combinadas, dan lugar a seis tipos distintos de licencia, con diferentes atribuciones.

Las cuatro condiciones básicas son las siguientes:

Reconocimiento (Attribution): El material creado por un artista puede ser distribuido, copiado y exhibido por terceras personas si se muestra en los créditos.

No Comercial (Non commercial): El material original y los trabajos derivados pueden ser distribuidos, copiados y exhibidos mientras su uso no sea comercial

Sin Obra Derivada (No Derivate Works): El material creado por un artista puede ser distribuido, copiado y exhibido pero no se puede utilizar para crear un trabajo derivado del original.

Compartir Igual (Share alike): El material creado por un artista puede ser modificado y distribuido pero bajo la misma licencia que el material original.

Con estas cuatro condiciones combinadas se pueden generar las seis licencias que se pueden escoger:

Reconocimiento: El material creado por un artista puede ser distribuido, copiado y exhibido por terceros si se muestra en los créditos

Reconocimiento - Sin obra derivada: El material creado por un artista puede ser distribuido, copiado y exhibido por terceros si se muestra en los créditos. No se pueden realizar obras derivadas

Reconocimiento - Sin obra derivada - No comercial: El material creado por un artista puede ser distribuido, copiado y exhibido por terceros si se muestra en los créditos. No se puede obtener ningún beneficio comercial. No se pueden realizar obras derivadas.

Reconocimiento - No comercial: El material creado por un artista puede ser distribuido, copiado y exhibido por terceros si se muestra en los créditos. No se puede obtener ningún beneficio comercial.

Reconocimiento - No comercial - Compartir igual: El material creado por un artista puede ser distribuido, copiado y exhibido por terceros si se muestra en los créditos. No se puede obtener ningún beneficio comercial y las obras derivadas tienen que estar bajo los mismos términos de licencia que el trabajo original.

Reconocimiento - Compartir igual: El material creado por un artista puede ser distribuido, copiado y exhibido por terceros si se muestra en los créditos. Las obras derivadas tienen que estar bajo los mismos términos de licencia que el trabajo original.

Estas licencias no están pensadas sólo para la comunidad científica. Ahora todos podemos ser editores y por lo tanto nuestras propias obras deberían también expresar nuestros derechos. Una advertencia a los autores. No elegir una licencia para nuestro trabajo no significa que nuestra obra sea de dominio público, que cedemos alguno de nuestros derechos para permitir que otros usuarios utilicen nuestro contenido. Al contrario, estará sometida al copyright si no se expresa lo contrario.

Acceder a estas licencias es seguro y gratuito. Se realiza desde la propia web de Creative Commons, y una vez que hayamos elaborado la licencia a nuestro gusto, la tendremos expresada de tres formas:

Commons Deed. Es un resumen legible por los humanos del texto legal con los iconos relevantes.

Legal Code. El código legal completo en el que se basa la licencia que habremos escogido.

Digital Code. El código digital, que puede leer la máquina y que sirve para que los motores de búsqueda y otras aplicaciones identifiquen nuestro trabajo y sus condiciones de uso.

Es por lo tanto una herramienta imprescindible en nuestra tarea como editor en la era digital.

